

ADMINISTRACIÓN ESTATAL NACIONAL
EMPRESA EDITORIAL UNAL

Realizado por:

YECIKA ELIANA BRAVO M.
ANA ROCIO MESA
VANESA ERASO R.
CARLOS EDUARDORUIZ
OSCAR FERNANDO ARCOS
CRISTIAN NUPAN LARA

Profesor

LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ

Doctor en Derecho Público

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PASTO
2012

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. NOCIÓN DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL

2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL

2.1. PERSONERÍA JURÍDICA

2.2. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

2.3. PATRIMONIO INDEPENDIENTE

3. ESTRUCTURA JURÍDICO ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL

3.1 ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

4. FUNCIONES DE LA EMPRESA EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL

5. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO 1

ORGANIGRAMA

ANEXO 2

DECRETO 1521 DE 1995

INTRODUCCION

Mediante el presente trabajo investigativo se pretende es analizar y aclarar conceptos sobre las entidades descentralizadas que hay en Colombia, de las cuales solo estudiaremos las empresas industriales y comerciales enfocándonos en el estudio de una de ellas particularmente, la de la Empresa Editorial de la Universidad Nacional la cual fue creada por el decreto 1521 de 1995 y los acuerdos 026 de 2008 y 016 de 2010. A lo largo de este trabajo desarrollaremos ciertas temáticas, primero de lo que es la empresa industrial y comercial del estado, sus características, su estructura jurídica administrativa, sus funciones generales y especiales.

Observaremos si cumplen con la misión y visión que tiene esta empresa editorial que se describe como un grupo humano que crean, editan, distribuyen y venden el saber de la universidad, Y si tienen liderazgo tanto a nivel nacional como internacional.

Analizar los cambios que esta empresa editorial ha sufrido con en el tiempo teniendo esta ya 60 años de experiencia y más de 20 años de experiencia en edición.

Por último concluiremos con algunas sugerencias y conclusiones con respecto a las actividades que desempeña la empresa editorial de la universidad nacional.

1. NOCIÓN DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Y/O SOCIEDAD DE ECONOMÍA.

Lo primero a que hay que referirnos es, a que se entiende por descentralización; entonces podemos decir que es lo contrario a centralización definiéndola, como la acción y efecto de sacar o desplazar algo de un centro.

La definición estrictamente lingüística de descentralización es coherente con su definición jurídica, pues en ésta el Estado se asimila al centro y lo que se saca o se desplaza son sus funciones para ser entregadas a otros entes que como él, están dotados de personalidad jurídica.

Según la corte esta se entiende como:

“La descentralización es una forma de organización administrativa propia de los Estados de forma unitaria (como lo es el Estado colombiano), que atenúa la centralización permitiendo la transferencia de competencias a organismos distintos del poder central, que adquieren autonomía en la gestión de las respectivas funciones”. La descentralización, en Colombia, puede entonces definirse como el otorgamiento de una función pública a una persona diferente a la Nación para que la cumpla en su propio nombre.¹

Podemos clasificar la descentralización así:

- ✓ por territorio: El otorgamiento de una función pública a una entidad territorial para que la cumpla en su propio nombre se denomina descentralización territorial.
- ✓ por servicios: La descentralización por servicios (también llamada descentralización funcional) es el otorgamiento de una función pública a una entidad descentralizada por servicios para que la cumpla en su propio nombre.
- ✓ colaboración: Otorgamiento de una función administrativa, a quien se otorga la función administrativa es un particular, y cumplimiento de la función administrativa en nombre del particular.

Y esta también se clasifica así:

Territorial:

- ❖ Primer orden: es el nacional regulado por la ley 489 de 1998.
- ❖ Segundo orden: es el departamental regulado por el decreto 1222 de 1986.
- ❖ Y tercer orden: es el municipal regulado por la ley 136 de 1994.

Servicios:

- ❖ Superintendencias
- ❖ Departamentos administrativos

Colaboración:

- ❖ Entidades modernas de descentralización.

¹ Sentencia C-727 de 2000.

Para el caso que nos compete solo vamos a ser referencia a la descentralización de servicios entendida esta como la radicación de competencias publicas de carácter técnicas o especializadas que se le otorga a una persona jurídica creada especialmente para tal fin, con objeto de que la cumpla con autonomía pero sometida a un control tutelar.

Aunque en el país existían entidades descentralizadas por servicios antes de 1968 solo apartar de la reforma de lleras Restrepo estas fueron organizadas y clasificadas en:

*Establecimientos públicos

*Empresas industriales y comerciales del Estado.

*y sociedades de economía mixta.

Finalmente luego de una serie de decretos expedidos en Colombia sobre Entidades Descentralizadas se crea la ley 489 de 1998 por la cual se dictaron normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, esta ley define de la siguiente manera las entidades descentralizadas.

Según la Constitución Política en su artículo 209 establece que las entidades descentralizadas por servicios, en el orden nacional, se crean solo por la ley, o por autorización de esta.

De acuerdo en lo estipulado en la ley 489 de 1998 las define así:

Art 85. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a) Personería jurídica;

b) Autonomía administrativa y financiera;

c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente el cual es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, al cual le corresponderá cumplir las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento.

Con respecto al tema y con respecto al decreto 1521 de 1995 en su artículo 1 establece que La Empresa Editorial de la Universidad Nacional de Colombia, fue creada y organizada de acuerdo a la autorización conferida por el Decreto-ley 82 de 1980 y a las disposiciones de los Decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968, 130 de 1976 los cuales han sido derogados por la ley 489 de 1998 y decreto 1953 de 1994, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, según el Decreto-ley 1953 de 1994, sujeta a la tutela de la Universidad Nacional de Colombia, dotada de personería

jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, se denominará Imprenta Universidad Nacional y podrá utilizar la sigla "Imprenta U.N."

La Empresa tiene su domicilio principal en Santafé de Bogotá, y con el fin de facilitar el ejercicio de sus funciones y previa decisión de la Junta Directiva, podrá establecer dependencias en las regiones donde funcionen sedes de la Universidad Nacional; la duración de la Empresa será indefinida; la cual tendrá a su cargo la impresión, publicación y comercialización de toda clase de publicaciones, documentos, informes, revistas, libros, plegables y otros, que se originen no solamente en la Universidad Nacional para atender adecuadamente sus demandas académicas y administrativas, sino las que correspondan a una empresa comercial de esta naturaleza.

La empresa tiene como misión es impulsar y desarrollar políticas relacionadas con la edición, impresión, venta y consumo de publicaciones de la Universidad Nacional de Colombia. Además, propender ampliar sus alcances en la misma Universidad y hacia el público en general. Velar por satisfacer las necesidades y requerimientos de sus clientes, garantizando una alta calidad en los trabajos y en el manejo de la información. Además de buscar siempre fortalecer el progreso de todo su personal en los aspectos tecnológico, profesional y social, y proyectar una posición sobresaliente de sus productos en los mercados nacional e internacional.

La empresa tiene como visión lograr liderazgo y posicionar, en el ámbito académico, tanto a nivel nacional como internacional, las diferentes producciones editoriales de la Universidad Nacional de Colombia, así como de otros autores, que confían en la calidad de UNIBIBLOS. Contribuir al desarrollo y divulgación de la ciencia, la tecnología y la cultura hasta llegar a incidir y aportar a la política pública de los sectores con los que trabaja.

Y de acuerdo con los estatutos internos fue creada por los acuerdos 026 de 2008 y el acuerdo 016 de 2010.

El acuerdo 026 de 2008 le concede al consejo superior universitario crear modificar suprimir o dependencias administrativas u otras formas de organización institucional. Con respecto a este la universidad puede adoptar y determinar la forma en la que se organiza administrativamente sin más límites que los proporcionados por la constitución y la ley.

Y acuerda que la universidad requiere rediseñar la estructura organizacional relacionada con labores de edición producción y distribución de publicaciones para que se convierta en un soporte centralizado.

Con respecto al acuerdo 016 de 2010 este simplemente realiza una modificación al artículo 7 del acuerdo anterior con respecto a la inclusión de un miembro externo al comité editorial.

UNIBIBLOS es hoy en día UNAL la editorial de la Universidad Nacional de Colombia -UN-, cuenta con 60 años de experiencia como imprenta y más de 20 como editorial. Es una empresa editora que crea, edita, imprime, distribuye y vende las mejores producciones científicas y culturales no sólo de la Universidad sino de otros ámbitos universitarios y académicos, La editorial de la Universidad

Nacional tiene la mayor producción editorial universitaria en el país, en los últimos 10 años, se han producido más de 1500 títulos, equivalente a 150 libros anuales, lo que muestra un promedio de un título cada dos días y medio.

Desde la década del cincuenta hasta finales de los años noventa, la existencia de una imprenta propia, genero que cada unidad de la Universidad publicara los conocimientos que producía, creándose una gran cantidad de libros y revistas con la marca UN, pero sin una política agrupada en temas editoriales. Numerosas publicaciones dispersas traían complicaciones para su distribución y venta. En la Universidad se hallaban dos dependencias enfocadas a las publicaciones: La Imprenta Universidad Nacional, que era una Empresa Industrial y Comercial de Estado adscrita al Ministerio de Educación Nacional, y la Editorial de la Universidad, que se desempeñaba en el segundo piso del edificio Uriel Gutiérrez.

En 1980 la Universidad trajo a Colombia una máquina de impresión alemana: una Planeta modelo 74. P24 bicolor, la cual se mantuvo un tiempo sin usar. Armando Marrero, de la Imprenta, rescató la máquina, contrato operarios y la puso a funcionar en lo que hoy son los talleres de la editorial de la universidad Nacional. Con el taller funcionando, se reorganizo la imprenta. Paralelamente, seguía existiendo la Editorial de la Universidad.

Las directivas de la Universidad resolvieron el 29 de diciembre de 1997, fusionar en una sola dependencia, las actividades editoriales, y se estableció UNAL La editorial de la Universidad Nacional para que se reuniera las funciones de edición, impresión, distribución y venta de sus publicaciones y de igual manera se trazara la política editorial.

2. CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL

La Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia es una empresa industrial y comercial del Estado, autonomía administrativa y capital independiente, según Decreto 1521 de 1995 Artículo 1 A : La Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia, creada y organizada de acuerdo a la autorización conferida por el Decreto-ley 82 de 1980 y a las disposiciones de los Decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968, 130 de 1976 y 1953 de 1994, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, según el Decreto-ley 1953 de 1994, sujeta a la tutela de la Universidad Nacional de Colombia, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, se denominará Imprenta Universidad Nacional y podrá utilizar la sigla "Imprenta U.N.".

Referente a ser una empresa industrial y comercial del Estado se define según artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como “organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnan las siguientes características: Personería jurídica; Autonomía Administrativa y financiera; Capital

independiente constituido con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribución de destinación especial en los casos autorizados por la constitución.

2.1 PERSONERIA JURIDICA

Su personería Jurídica dada por ministerio de la ley le permite ser sujeto de derechos, hábiles para actuar directamente representado un conjunto de intereses independientes a los del estado.

Donde por medio de mandato legal es creado y autorizado a actuar como persona jurídica con capacidad para realizar actividades industriales y comerciales sujetas a su funciones establecidas por ley que se podrían resumir en impresión, edición y distribución de obras y publicaciones tanto del sector publico como privado y estos servicios brindados serán sometidos a al régimen del derecho privado. Esto sin detrimento de las actividades relacionadas con su creación, organización, control fiscal (Contraloría General de la República) y en general las que se encuentren íntimamente relacionadas con el sector central, que les serán aplicables las normas de derecho público.

Al tener personería jurídica se le otorga cierta autonomía limitada por la Constitución, y la amplitud de esta autonomía será determinada por el legislador estando en potestad incluso de suprimir la Empresa

"respecto de la personería jurídica que deben tener las empresas industriales y comerciales del Estado, ha considerado esta corporación, que tal característica les imprime una cierta autonomía para el manejo de sus asuntos, en cuanto que, como lo ha considerado esta corporación, es una autonomía de origen legal, y limitada, pues estas entidades están sometidas a un control de tutela. En efecto, dicha autonomía no tiene protección constitucional contra la voluntad del legislador, por lo que la ley puede disponer de ella bien ampliando o reduciendo el grado de control de tutela sobre la respectiva entidad, ya sea suprimiendo incluso a la empresa misma".

En relación con el establecimiento del régimen jurídico aplicable a estas empresas, que según se ha expuesto corresponde a la configuración del legislador, según asignación constitucional, cabe mencionar que el artículo 93 de la ley 489 de 1998 dispone que, en relación con el régimen de los actos y contratos, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales².

2.2 AUTONOMIA ADMINISTRATIVA:

Capacidad para auto organizarse administrativamente y para determinar la utilización de los recursos económicos asignados por la ley y que ellas perciban

² sentencia **C-691/07 M.P** Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

por la prestación de los servicios a su cargo, dentro del marco legal preestablecido cuales son impresión, edición y distribución de obras y publicaciones tanto del sector publico como privado.

2.3 PATRIMONIO INDEPENDIENTE

La Editorial Universidad Nacional de Colombia *titularidad del capital o patrimonio, por parte de dichas entidades, el cual es un elemento igualmente característico de las empresas, pues mediante dicho capital ponen en acción la autonomía conferida por la ley y con miras al cumplimiento de las actividades que le corresponden. En concreto el patrimonio de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, esta conformado por:*

Según Decreto 1521 de 1995 Artículo 24.

- a) Los activos que pertenecen a la Empresa a la fecha de expedición del presente Acuerdo, incluidos los citados en el artículo 51 del Acuerdo 165 de 1980;
- b) Todos los bienes, derechos y acciones que adquiera o reciba a cualquier título;
- c) Los recursos que se le destinen en el Presupuesto Nacional;
- d) Los demás bienes que la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías y municipios le aporten;
- e) El producto de los ingresos que contrate;
- f) El producto de las tarifas por los servicios que preste;
- g) Los bienes o recursos que adquiera a cualquier título;
- h) Los bienes que le donen los particulares;
- i) Las partidas adicionales aportadas por la Universidad Nacional.

3. ESTRUCTURA JURÍDICO ADMINISTRATIVA DE EMPRESA EDITORIAL UNAL

La estructura administrativa de la Editorial Universidad Nacional de Colombia se encuentra conformada por:

Comité directivo: este órgano se encuentra integrado por

1. el rector quien lo presidirá
2. el vicerrector académico quien en ausencia de el rector lo presidirá.
3. el vicerrector de investigación.

4. el gerente nacional financiero y administrativo de la Universidad Administrativa de Colombia
5. un decano designado por el vicerrector académico por un periodo coincidente al que corresponde al cargo de un decano.
6. un profesor de cada área del conocimiento, designado por el rector.
7. el director de la Editorial Universidad Nacional, que actuara como secretario técnico sin voz ni voto.

Este comité, sesionara con la mitad más uno de los integrantes del mismo.

Las funciones del comité directivo de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del acuerdo 026 de 2008 de creación de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, de las normas legales y demás reglamentos internos de la Universidad aplicables a la Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- b) Aprobar los planes estratégicos y programas que permitan el debido funcionamiento de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Universidad que se encuentre vigente.
- c) Delegar en el director alguna o algunas de sus funciones
- d) Estudiar y aprobar el informe financiero y de gestión que anualmente debe presentarles el Director.
- e) Sesionar al menos una vez cada seis meses.
- f) Adoptar su propio reglamento.
- g) Actuar articuladamente con el comité de propiedad intelectual y motivar la adopción de disposiciones que en ese sentido sean necesarias para el buen funcionamiento de la Editorial de la Universidad.

Director de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, este funcionario será de libre nombramiento y remoción del Rector, quien lo designará a partir de una terna que presentará el Comité Directivo. Además de las funciones que se le deleguen el director tendrá bajo su responsabilidad la dirección administrativa y misional de la Editorial y de su personal, así como la gestión financiera, presupuestal y contable.

Comité editorial, este órgano directivo estará conformado por:

- a) el director de la editorial, quien lo presidirá.
- b) el jefe de la Oficina Editorial
- c) Tres (3) profesores, con preferencia expertos en asuntos editoriales, designados por el consejo académico, por un periodo de (3) años a partir de su nombramiento.

Las funciones del comité editorial son:

- a) Trazar la política editorial de la Editorial Universidad Nacional de Colombia
- b) Formular los criterios generales que debe cumplir todo proyecto editorial para ser publicado por la Editorial Universidad Nacional de Colombia
- c) Aprobar la publicación de los proyectos editoriales, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Editorial Universidad Nacional de Colombia
- d) Proponer las líneas y colecciones editoriales de la Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- e) Velar porque el diseño y publicación de las producciones académicas de la universidad respete estándares de calidad.
- f) Contribuir a que las publicaciones de las distintas sedes, Facultades y unidades básicas se lleven a cabo de acuerdo con estándares de calidad académica y editorial, y prestar su apoyo al mejoramiento de sus labores editoriales de acuerdo con las orientaciones de la universidad.
- g) Coordinar la creación y fortalecer el sello Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- h) Armonizar la política editorial con las políticas editoriales de la universidad.

Funciones De La Oficina Editorial la oficina editorial asumirá los procesos que van desde la recepción de originales hasta su envío a los talleres de impresión. Así mismo realizará el seguimiento al proceso de producción hasta la entrega final de la publicación. Los procesos mencionados incluyen la evaluación académica, editorial y económica del proyecto, el diagnóstico y la preparación editorial del material, teniendo en cuenta el contenido académico del proyecto, el enfoque y el público al cual va dirigido. El trabajo editorial deberá adecuar la presentación y el contenido de la obra bajo una imagen editorial unificada que permita consolidar el sello editorial de la Universidad Nacional de Colombia.

Oficina De Promoción Y Mercadeo esta dependencia debe estudiar las posibilidades del mercado de los proyectos editoriales; identificar el público al cual va dirigido para diseñar estrategias de divulgación. Promoción y comercialización y determinar los canales de distribución y comercialización apropiados. Es además función de esta área la de apoyar la adquisición de publicaciones externas a la Universidad.

Oficina De Soporte Administrativo Y Financiero: esta oficina tendrá a cargo la gestión de los trámites necesarios que garanticen la operación normal de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, siguiendo las políticas y parámetros normativos en la universidad.

3.1 ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

En virtud de las disposiciones legales que reglamentan la funcionalidad de esta empresa, es pertinente manifestar que dado a que la misma al poseer una estructura administrativa que si bien emana de una organización de carácter público, así también se cala de un aspecto privado, dada su misión comercial; es importante tener en cuenta que aunque si bien es cierto es una empresa con personería jurídica adscrita al Ministerio de Educación Nacional, así también como a tenor del artículo 1A, del decreto 1521 DE 1995 establece: "... sujeta a la tutela

de la Universidad Nacional de Colombia, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, se denominará *Imprenta Universidad Nacional* y podrá utilizar la sigla "*Imprenta U.N.*" (Resalto y subrayo fuera de texto); lo cual supone una unión inescindible entre ambas entidades.

Como la gran mayoría de empresas públicas y privadas la dirección de esta está también a cargo como lo establece el anteriormente citado decreto, en el artículo 6, a la Junta Directiva y el Gerente; encontrando entre otros fundamentos para establecerlo así, los principios de la buena administración, de los cuales muchos se acogen de la ciencia administrativa privada contemporánea, en razón de la eficiencia y la eficacia, así como los conceptos de transparencia y celeridad que la dirección colegiada le provén.

Respecto a los integrantes de la junta directiva de la empresa, el artículo 7 del decreto 1521 de 1995, establece: "*ARTÍCULO 7. La Junta Directiva de la Empresa estará integrada así:*

- a) El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien la preside;*
- b) Un Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia, designado por el rector;*
- c) El funcionario encargado de las actividades editoriales de la Universidad Nacional;*
- d) Un decano, representante del Consejo Académico de la Universidad Nacional;*
- e) Un miembro del sector privado, con experiencia en las artes gráficas, designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional.*

El Gerente de la Empresa asistirá con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el funcionario que ella designe."

En relación al literal A), resulta obvio que tratándose de una empresa adscrita al Ministerio de Educación, sea un representante del mismo ramo quien dirija la junta directiva, ya que es también responsabilidad además del gerente de la empresa, también del Ministerio de Educación velar por la suerte de esta empresa.

En los artículos posteriores 8, 9, 10 y 11 del decreto 1521 de 1995, el cual reglamenta la funcionalidad y organización administrativa de la empresa, se tratan en dichos artículos, disposiciones orientadas a definir aspectos meramente funcionales y de orientación, como lo es el periodo de tiempo en la junta de algunos miembros, el régimen al cual están sometidos, los periodos de sesiones de la junta directiva así como las constancias que se dejarán en actas de las sesiones realizadas.

En cuanto a las funciones específicas de la junta directiva de la Empresa Editorial de la Universidad Nacional o legalmente también denominada, *Imprenta Universidad Nacional*, tenemos lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 1521 de 1995, el cual establece:

“ARTÍCULO 14. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- 1. Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Nacional.*
- 2. Formular la política general de la Empresa y los planes y programas que en desarrollo de su objeto considere pertinentes, en estrecha colaboración con la Universidad Nacional de Colombia y en armonía con sus políticas editoriales.*
- 3. Controlar el funcionamiento general de la Entidad y verificar su conformidad con la política adoptada.*
- 4. Analizar y definir las estrategias para los servicios que presta la Empresa.*
- 5. Expedir las normas generales de funcionamiento de la Empresa.*
- 6. Disponer la contratación de empréstitos internos y externos con sujeción a las normas legales.*
- 7. Autorizar al Gerente para la realización, a nombre de la Empresa, de operaciones o contratos para adquirir o enajenar bienes inmuebles con sujeción a las normas legales vigentes.*
- 8. Autorizar la imposición de gravámenes que limiten el dominio de los bienes muebles e inmuebles.*
- 9. Estudiar el informe anual que deba rendir el Gerente sobre las labores desarrolladas.*
- 10. Determinar la estructura interna de la Empresa mediante la creación, fusión y supresión de dependencias y adoptar la Planta de Personal de la Empresa, para lo cual puede crear, suprimir o fusionar los cargos, señalar sus funciones y fijar las condiciones para su desempeño.*
- 11. Fijar los salarios de los trabajadores oficiales de la Empresa, en el marco de las disposiciones legales vigentes.*
- 12. Adoptar el proyecto de reglamento interno de trabajo para la aprobación de la autoridad competente.*
- 13. Fijar las directrices que debe observar el Gerente de la Empresa en relación con la negociación de convenciones colectivas de acuerdo con las políticas generales que para el efecto fije el Gobierno.*
- 14. Aprobar el plan de inversiones de la Empresa.*
- 15. Aprobar el presupuesto anual de rentas, gastos e inversiones, las modificaciones al mismo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y controlar su ejecución.*
- 16. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de la Empresa.*
- 17. Determinar las políticas tarifarias de los servicios que presta la Empresa.*

18. Aprobar el reglamento de contratación de la Empresa y las modificaciones al mismo y autorizar la celebración de los contratos que de acuerdo con el reglamento deban ser de conocimiento de la Junta.

19. Delegar en el Gerente de la Empresa aquellas funciones que considere pertinente.

20. Adoptar su propio reglamento.

21. Ejercer las demás funciones que le confieren las normas legales o estatutarias y las que naturalmente le corresponden como órgano de dirección de la Empresa.”
De los anteriores numerales es pertinente y sin demeritar la relevancia de todos, resaltar los siguientes:

El numeral: uno (1.), dado que establece que la junta directiva es autónoma para establecer sus estatutos, pero se destaca también en este artículo, la advertencia de someter las modificaciones ante el gobierno Nacional, lo que genera una imprecisión, toda vez que en otros artículos se esboza con mayor algarabía la llamada “autonomía de la empresa”.

El numeral nueve (9.), establece una función de vigilancia de la junta directiva sobre el gerente de la empresa, esto es entendible en la medida de que es pertinente llevar un adecuado seguimiento al actuar del representante de la empresa, no entendida como una vigilancia que presume mala fe por parte del gerente sino, con la intención de adoptar las medidas orientadas a salvaguardar los propósitos en los que se funda la empresa comercial.

Y el numeral veinte (20.), resulta redundante puesto que establece lo que ya se ha hecho en el numeral uno (1.).

El artículo 15, establece la calidad funcional del gerente, la acreditación para ser gerente y resalta su carácter como agente del presidente de la república.

A partir del artículo 16 del decreto estudiado, encontramos las funciones del gerente de la empresa, las cuales se encuentran razonablemente establecidas, y con los mismos criterios que se harían tanto en el sector público como en el privado.

En el artículo 17 encontramos una de las características de la administración en general, la cual es delegación de funciones, en especial faculta esta función al gerente de la empresa.

En el artículo 18 encontramos el carácter de subordinación que tienen los funcionarios de la empresa, respecto del gerente.

En el artículo 19 encontramos las facultades que en virtud de la representación legal, puede ejercer el gerente.

Y por último en el artículo 20 encontramos el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del gerente.

4. FUNCIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA EMPRESA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Para determinar las funciones generales que deben cumplir las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como es el caso de la Editorial de la Universidad Nacional nos basamos en la ley que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Pública la cual es la ley 489 de 1998, en la que vemos que para desempeñar adecuadamente con la función administrativa se debe tener en cuenta el cumplimiento de los principios constitucionales que dirigen la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, que tienen que ver con la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, esto con el objetivo de cumplir con la finalidad de la función administrativa, que es la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes

Se debe tener en cuenta que las empresas industriales y comerciales del Estado como su nombre lo indica desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, actividades que de conformidad con lo establecido en la ley deben realizarse con sujeción a las reglas del derecho privado, salvo en los aspectos regulados en la constitución y las excepciones consagradas en la misma ley, de esta manera el artículo 93 de la ley 489 de 1998 establece que el funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y legislación complementaria.

En relación con la aplicación de las normas del derecho privado a estas entidades la Corte Constitucional ha considerado que "El hecho de que las empresas industriales y comerciales del Estado actúen conforme al derecho privado y que incluso por razón de su objeto puedan competir con empresas privadas en los términos a que alude la Ley 489 de 1998 no significa que con ello se elimine la naturaleza jurídica pública que les es propia". (Corte Constitucional sentencia C-992 de 2006).

En consecuencia, los principios de la función pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, son plenamente aplicables a estas entidades, por lo tanto la actividad de las empresas industriales y comerciales del Estado está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función administrativa

La ley 489 en su artículo 90 determina las funciones de las juntas directivas que deben cumplir de manera general las empresas industriales y comerciales del Estado así:

a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley

Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;

b) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

c) Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;

d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;

e) Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos.

Las funciones propias de actividad industrial y comercial como se ha observado están sujetas a la legislación privada, pero la Editorial en la celebración de toda clase de contratos que realice para el desarrollo de su actividad tendrá en cuenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

La Editorial establece una política editorial y unos parámetros propios que deben ser atendidos por quienes desean contratar con la Editorial, así encontramos una reglamentación propia en materia editorial:

Acuerdo 035 de 2003 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional en donde encontramos el reglamento de propiedad intelectual en la Universidad,

Acuerdo 34 de 2002, referente a la catalogación y depósito legal de lo que se publique y produzca en la Editorial, con el fin de garantizar su difusión y el intercambio de información.

Resolución 1053 de 2010 por la cual se establecen los lineamientos generales que garanticen criterios de calidad académica y editorial en los productos académicos publicados por los centros editoriales de la Universidad Nacional

Resolución 082 por la cual se regula el precio para la venta de publicaciones de la sede de la Editorial en la Universidad Nacional

FUNCIONES ESPECIFICAS

Las funciones especiales propias de la Editorial de la Universidad Nacional las encontramos en el decreto 1521 de 1995 emitido por el Ministerio de Educación Nacional y el acuerdo 026 de 2008 emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional, en donde en primer lugar y como principal función y objeto la Empresa tendrá a su cargo la impresión, publicación y comercialización de toda clase de publicaciones, documentos, informes, revistas, libros, plegables y otros, que se originen no solamente en la Universidad Nacional para atender adecuadamente sus demandas académicas y administrativas, sino las que correspondan a una empresa comercial de esta naturaleza, esta función le permite a la Editorial cumplir con su misión que es difundir el conocimiento producido en la

Universidad, con su sello, garantizado por procesos editoriales de calidad y contribuir al enriquecimiento del patrimonio académico, cultural y artístico de la sociedad por medio de la distribución de obras universales.

Para el desarrollo y cumplimiento de su objetivo, la Empresa Editorial de la Universidad Nacional ejercerá las siguientes funciones:

1. Apoyar la construcción e implementación de las políticas editoriales de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Consolidar la producción editorial de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Planificar, diseñar, administrar y comercializar proyectos editoriales universitarios en coherencia con una perspectiva de beneficio académico, social y cultural.
4. Orientar la labor editorial de la Universidad hacia la actualización y empleo de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.
5. Editar y publicar producciones académicas (de docencia, investigación y extensión) artísticas y culturales de altísima calidad tanto de la institución como de otros sectores del mundo académico e intelectual, con el objetivo de contribuir al avance de la ciencia, la sociedad y la cultura.
6. Llevar a cabo la divulgación, promoción y mercadeo del fondo editorial de la Universidad
7. Velar por el uso racional de los recursos universitarios que se empleen en la publicación de proyectos editoriales.

Funciones del Comité directivo

Velar por el cumplimiento de normas y reglamentos de la Editorial, aprobar planes estratégicos y programas para el debido funcionamiento de la Editorial en armonía con el plan de desarrollo de la Universidad, aprobar informe financiero y de gestión.

Funciones del Comité Editorial

Como principales funciones están, la de trazar la política editorial de la Editorial, formular los criterios generales que debe cumplir todo proyecto para que sea publicado por la Editorial, las demás relacionadas con los requisitos de publicación.

Funciones de la Oficina Editorial

Asumir procesos de recepción de originales hasta el envío a los talleres de impresión hasta llegar a su publicación, estos procesos incluyen evaluación académica editorial y económica del proyecto.

Funciones de la Oficina de Promoción y Mercadeo Editorial

Estudiar las posibilidades de mercado de los proyectos editoriales, además apoyar

la adquisición de publicaciones externas a la Universidad

Funciones de la Oficina de Soporte Administrativo y financiero

Gestión de los tramites necesarios que garanticen la operación normal de la Editorial, siguiendo políticas y parámetros normativos vigentes en la Universidad.

5. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

- Existe redundancia en algunos artículos y literales, en cuanto a las facultades de la empresa para establecer sus estatutos y guiar su funcionamiento administrativo de dirección, prueba de ello son los numerales 1° y 20° del artículo 14 del decreto 1521 de 1995; aunque en el primer numeral se haga la distinción de la llamada “aprobación de las modificaciones por parte del gobierno Nacional”.
- Al ser la Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia una empresa industrial y comercial del Estado dentro de sus funciones se debería establecer compromisos o convenios editoriales con universidades que no cuentan con imprenta para abrir la posibilidad, en pro de fomento de la cultura se facilite la publicación de obras y publicaciones de la academia.
- En gran parte de los acuerdos se ratifica la importancia de perfeccionar el proceso de impresión así como el proceso de selección y requisitos de las obras sin embargo no ocurre lo mismo con la parte comercial ni parece ser de gran importancia siendo que está en una de sus objetivos con lo cual se deja de cumplir con el ser una empresa comercial.
- Es necesario modificar la composición del comité directivo de la editorial ya que se ha olvidado una parte muy importante dentro de la estructura y la razón de esta y a esto nos referimos cuando no se incluye a un delegado encargado o en representación de la parte comercial y el cual justificaría su presencia ya que si el comité directivo define las cuestiones más importantes de la empresa es necesario que se enfoque al tema comercial en cuanto a las estrategias de comercialización y mercadeo así como de acuerdos comerciales.
- Si bien es cierto que la editorial está ayudando a la publicación de muchas obras investigativas y académicas es necesario que se diseñen estrategias en cuanto a la difusión a nivel internacional ya que muchas de esas obras pueden ser apreciadas y además contribuye con la visibilización del pensamiento colombiano.

6. CONCLUSIONES

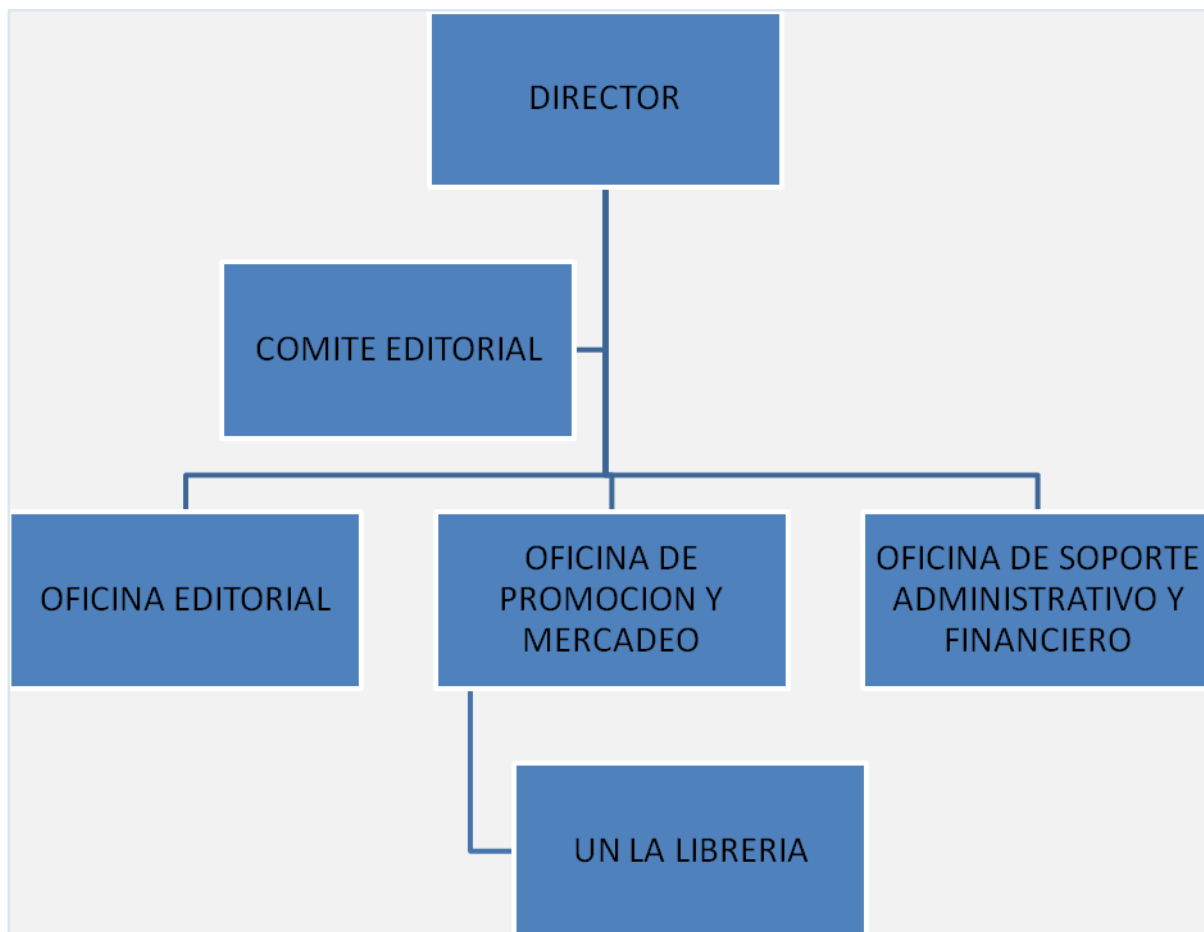
- Rediseñar la estructura organizacional relacionada con las labores de edición, producción y distribución de publicaciones para que se convierta en un soporte centralizado de calidad a las funciones misionales de docencia, investigación y extensión” es una de las justificaciones que llevó a la Universidad a crear la Editorial Universidad Nacional, mediante el Acuerdo 26 de 2008, del Consejo Superior Universitario.
- Una editorial universitaria tiene la responsabilidad de procurar que la producción académica, que se debe al trabajo de los profesores y los investigadores, salga hacia el público con la mayor calidad posible.
- el oficio de una editorial, es el oficio de intermediación entre la producción académica y el público en general.
- Antes Unibiblos era conocido por la impresión de libros más que por el trabajo editorial. Con la restructuración se da un peso mayor a este trabajo de producción académica antes que a la impresión misma.
- La UN de Colombia, como responsable ante la sociedad de difundir el conocimiento producido por la Institución, manteniendo altos estándares de calidad académica y editorial, creó la Editorial Universidad Nacional de Colombia, con administración de recursos independientes, con el objeto de realizar de manera integrada las actividades y funciones relacionadas con la edición, producción y distribución de publicaciones.
- la producción de la Editorial Universidad Nacional tiene que estar sometida a pares académicos y tiene que responder a unos criterios de mercado adecuado, no quiere decir que los libros tienen que ser rentables, sino que se dirijan a los clientes que los requieren en el caso de la Editorial UN.
- La Editorial Universidad Nacional de Colombia quedó integrada por un Comité Directivo, el Director, un Comité Editorial, la Oficina Editorial, la Oficina de Promoción y Mercadeo y la Oficina de Soporte Administrativo y Financiero.

La Editorial UN de Colombia tendrá, entre otras funciones, apoyar la construcción e implementación de las políticas editoriales de la Universidad; consolidar la producción editorial; planificar, diseñar, administrar y comercializar proyectos editoriales universitarios en coherencia con una perspectiva de beneficio académico, social y cultural; orientar la labor editorial de la Universidad hacia la actualización y empleo de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.

BIBLIOGRAFIA

- Decreto 1521 de 1995
- Ley 480 de 1990
- Acuerdo 026 de 2008
- Constitución Política de Colombia
- Acuerdo 026 de 2008
- Pagina Web Editorial de la Universidad Nacional de Colombia

ANEXO 1



ANEXO 2
DECRETO 1521 DE 1995
(Septiembre 12)

Diario Oficial No. 41.995, de 13 de septiembre de 1995

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 2 del 13 de julio de 1995 y su modificadorio el Acuerdo número 3 del 28 de agosto de 1995 de la Junta Directiva de la Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia.}

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase el Acuerdo número 2 del 13 de julio de 1995 y su modificadorio el Acuerdo número 3 del 28 de agosto de 1995 de la Junta Directiva de la Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia, cuyo texto es el siguiente:

Empresa Editorial Universidad Nacional

Junta Directiva

ACUERDO 3 DE 1995

Por el cual se modifica el Acuerdo número 2 del 13 de julio de 1995.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO. Modificar los estatutos de la Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia, los cuales quedarán así:

CAPITULO I.

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 1A. La Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia, creada y organizada de acuerdo a la autorización conferida por el Decreto-ley 82 de 1980 y a las disposiciones de los Decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968, 130 de 1976 y 1953 de 1994, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, según el Decreto-ley 1953 de 1994, sujeta a la tutela de la Universidad Nacional de Colombia, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, se denominará Imprenta Universidad Nacional y podrá utilizar la sigla "Imprenta U.N.",

ARTÍCULO 2A. La Empresa tiene su domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., y con el fin de facilitar el ejercicio de sus funciones y previa decisión de la Junta Directiva, podrá establecer dependencias en las regiones donde funcionen sedes de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 3. La duración de la Empresa será indefinida.

ARTÍCULO 4. La Empresa tendrá a su cargo la impresión, publicación y comercialización de toda clase de publicaciones, documentos, informes, revistas, libros, plegables y otros, que se originen no solamente en la Universidad Nacional para atender adecuadamente sus demandas académicas y administrativas, sino las que correspondan a una empresa comercial de esta naturaleza.

ARTÍCULO 5. Para cumplir con su objetivo, la Empresa ejercerá las siguientes funciones:

1. Imprimir todo tipo de publicación que solicite la Universidad Nacional de Colombia.
2. Imprimir las publicaciones de entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras que considere comercialmente conveniente la Empresa.
3. Elaborar los trabajos editoriales y de artes gráficas que soliciten los particulares.
4. Imprimir obras, comercialmente rentables y las que propendan por el fomento de la cultura, la investigación científica y el desarrollo tecnológico y en general que aporten al desarrollo científico y cultural del país.

CAPITULO II.

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 6. La dirección y administración de la Empresa están a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva de la Empresa estará integrada así:

- a) El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien la preside;
- b) Un Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia, designado por el rector;

- c) El funcionario encargado de las actividades editoriales de la Universidad Nacional;
- d) Un decano, representante del Consejo Académico de la Universidad Nacional;
- e) Un miembro del sector privado, con experiencia en las artes gráficas, designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional.

El Gerente de la Empresa asistirá con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el funcionario que ella designe.

ARTÍCULO 8. El período de los miembros de que tratan los literales c), d) y e) del artículo anterior será de dos años prorrogables.

ARTÍCULO 9. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en la Constitución Política y en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Gerente de la Empresa.

De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro especial de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por quien presida la sesión y por el secretario. Las copias darán fe cuando sean expedidas y autenticadas por el secretario.

ARTÍCULO 11. La Junta Directiva podrá sesionar y decidir con la asistencia de tres (3) de sus miembros.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán acudir los funcionarios que su Presidente o el Gerente de la Empresa, considere pertinente invitar.

ARTÍCULO 12. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a percibir los honorarios que fije el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva.

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva sesionará en la ciudad de Bogotá, pero podrá hacerlo en cualquier ciudad del país, cuando la misma Junta lo considere conveniente.

ARTÍCULO 14. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Nacional.
2. Formular la política general de la Empresa y los planes y programas que en desarrollo de su objeto considere pertinentes, en estrecha colaboración con la Universidad Nacional de Colombia y en armonía con sus políticas editoriales.
3. Controlar el funcionamiento general de la Entidad y verificar su conformidad con la política adoptada.

4. Analizar y definir las estrategias para los servicios que presta la Empresa.
5. Expedir las normas generales de funcionamiento de la Empresa.
6. Disponer la contratación de empréstitos internos y externos con sujeción a las normas legales.
7. Autorizar al Gerente para la realización, a nombre de la Empresa, de operaciones o contratos para adquirir o enajenar bienes inmuebles con sujeción a las normas legales vigentes.
8. Autorizar la imposición de gravámenes que limiten el dominio de los bienes muebles e inmuebles.
9. Estudiar el informe anual que deba rendir el Gerente sobre las labores desarrolladas.
10. Determinar la estructura interna de la Empresa mediante la creación, fusión y supresión de dependencias y adoptar la Planta de Personal de la Empresa, para lo cual puede crear, suprimir o fusionar los cargos, señalar sus funciones y fijar las condiciones para su desempeño.
11. Fijar los salarios de los trabajadores oficiales de la Empresa, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
12. Adoptar el proyecto de reglamento interno de trabajo para la aprobación de la autoridad competente.
13. Fijar las directrices que debe observar el Gerente de la Empresa en relación con la negociación de convenciones colectivas de acuerdo con las políticas generales que para el efecto fije el Gobierno.
14. Aprobar el plan de inversiones de la Empresa.
15. Aprobar el presupuesto anual de rentas, gastos e inversiones, las modificaciones al mismo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y controlar su ejecución.
16. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de la Empresa.
17. Determinar las políticas tarifarias de los servicios que presta la Empresa.
18. Aprobar el reglamento de contratación de la Empresa y las modificaciones al mismo y autorizar la celebración de los contratos que de acuerdo con el reglamento deban ser de conocimiento de la Junta.
19. Delegar en el Gerente de la Empresa aquellas funciones que considere pertinente.
20. Adoptar su propio reglamento.
21. Ejercer las demás funciones que le confieren las normas legales o estatutarias y las que naturalmente le corresponden como órgano de dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 15. La dirección, administración y representación legal de la Empresa estarán a cargo del Gerente, quien deberá ser un profesional de amplia y reconocida experiencia en los asuntos propios del objeto de la Empresa.

El Gerente es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 16. Son funciones del Gerente de la Empresa:

1. Dirigir la administración de la Empresa, para lo cual atenderá la gestión diaria de sus negocios y actividades, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y las normas que al respecto dicte la Junta Directiva.

2. Adjudicar y celebrar los contratos y ejecutar los actos comprendidos dentro del objeto de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y el reglamento de contratación aprobado por la Junta.

3. Efectuar el control administrativo de la Empresa.

4. Proponer a la Junta Directiva las reformas que en su concepto demande la organización de la Empresa.

5. Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias y extraordinarias y asistir a todas sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

6. Rendir informes a la Junta Directiva sobre la ejecución de los programas en desarrollo y en general sobre las actividades y situaciones de la Empresa.

7. Nombrar y contratar los empleados y trabajadores de la Empresa y prescindir de sus servicios cuando sea del caso.

8. Cuidar de la debida recaudación o inversión de los fondos de la Empresa y presentar informes a la Junta Directiva sobre las inversiones financieras que realice la Empresa.

9. Presentar anualmente para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de la Empresa, con un proyecto de distribución de utilidades.

10. Presentar a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el año siguiente y someter a su consideración las adiciones y traslados presupuestales que estime necesarios.

11. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal.

12. Ordenar y reconocer los gastos de la Empresa de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe sobre el estado de ejecución de los proyectos de inversión sobre la eficacia de los servicios y en general sobre el cumplimiento de los programas a su cargo.

14. Cumplir las funciones que le asigne la Junta Directiva y las normas legales y

estatutarias y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTÍCULO 17. El Gerente podrá delegar en otros funcionarios de la Empresa las funciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 18. Todos los servidores de la Empresa, cualquiera que sea su forma de vinculación, estarán subordinados y actuarán bajo la dirección y vigilancia del Gerente.

ARTÍCULO 19. En ejercicio de la representación legal de la Empresa, el Gerente puede, dentro de los límites señalados en las normas legales y estatutarias y el reglamento de contratación y conforme a las autorizaciones que le otorgue la Junta Directiva, celebrar contratos, comparecer en juicio a nombre de la Empresa, como demandante o demandado, en toda clase de acciones que cursen ante las autoridades jurisdiccionales y ante las demás autoridades, pudiendo constituir apoderados mediante contratación de profesionales externos.

ARTÍCULO 20. El Gerente de la Empresa está sujeto a las mismas incompatibilidades e inhabilidades y las responsabilidades establecidas en las normas constitucionales y legales vigentes.

CAPITULO III.

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.

ARTÍCULO 21. La Empresa, dentro de los marcos legales y estatutarios y en cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos, convenios y contratos, tanto de la disposición como de administración, adquirir o enajenar muebles e inmuebles, transferir y asumir créditos, contraer obligaciones, otorgar garantías personales o reales, pactar arrendamientos, celebrar contratos de ciencia y tecnología y, en fin, cualquier acto o contrato lícito, ya sean civiles, comerciales o administrativos, sin ninguna reserva, además de las prerrogativas de que goza como entidad oficial.

ARTÍCULO 22. Los actos y hechos que realice la Empresa para el desarrollo de sus actividades comerciales e industriales están sujetos a las reglas del derecho privado y sometidos a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia sobre la materia.

ARTÍCULO 23. Salvo las excepciones que determinen las normas legales, los contratos que celebre la Empresa para el desarrollo de sus actividades se rigen por la Ley 80 de 1993, no están sujetos a las formalidades o requisitos que la ley exige para los de la Nación y sus cláusulas serán las usuales para los contratos entre particulares.

CAPITULO IV.

PATRIMONIO.

ARTÍCULO 24. El patrimonio de la Empresa estará constituido por:

a) Los activos que pertenecen a la Empresa a la fecha de expedición del presente

- Acuerdo, incluidos los citados en el artículo 51 del Acuerdo 165 de 1980;
- b) Todos los bienes, derechos y acciones que adquiera o reciba a cualquier título;
 - c) Los recursos que se le destinen en el Presupuesto Nacional;
 - d) Los demás bienes que la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías y municipios le aporten;
 - e) El producto de los ingresos que contrate;
 - f) El producto de las tarifas por los servicios que preste;
 - g) Los bienes o recursos que adquiera a cualquier título;
 - h) Los bienes que le donen los particulares;
 - i) Las partidas adicionales aportadas por la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 25. En ningún caso a los fondos o bienes de la Empresa podrá dárseles destinación distinta a la del cumplimiento de las funciones señaladas en la normas legales que han dispuesto su organización o a los previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO V.

CONTROL FISCAL.

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Contraloría General de la República la vigilancia de la gestión fiscal de la Empresa, la cual ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos sistemas y principios establecidos en la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993 y las normas que la reglamenten o modifiquen.

CAPITULO VI.

DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 27. Las personas que presten sus servicios a la Empresa son trabajadores oficiales y su vinculación laboral será la contractual prevista en las disposiciones legales.

Tendrán la calidad de empleados públicos el Gerente de la Empresa y los funcionarios del nivel directivo.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 28. El control interno de la Empresa, se ceñirá a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 29. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente de la misma y el Gerente lo hará ante el Ministerio de

Educación Nacional.

Cuando sea necesario demostrar la calidad de miembro de la Junta Directiva o de Gerente de la Empresa, la certificación correspondiente será expedida por el Secretario General del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 30. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente,

(FDO.) JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO,

Delegado del Ministro de Educación Nacional.

El Secretario,

(FDO.) MAURICIO LOZANO.

ARTICULO 2. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 692 del 13 de marzo de 1981.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de septiembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

La Ministra de Educación Nacional,

MARÍA EMMA MEJÍA VÉLEZ.